



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254131060000284

Fecha: 13-01-2025

TRD: 4131.060.22.2.1020.000028

Rad. Padre: 20254131060000284

CIRCULAR N° 4131.060.22.2.1020.000028

PARA: Directores de Departamento Administrativo, Secretarios de Despacho, Directores Técnicos de Unidades Administrativas Especiales, Jefes de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión, de la Administración Distrital

ASUNTO: RUT Registro Único Tributario (DIAN)

La Contaduría General de Santiago de Cali, y de conformidad con las competencias establecidas en el Artículo 72 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y para efecto de la atención de los trámites de creación y/o actualización en la base de datos de terceros, emisión y/o revisión de ficha técnica de impuestos y contabilidad y de contabilización de cuentas por pagar, se solicita a los organismos de la administración, que en el proceso de gestión contractual, se realicen los requerimientos y/o verificaciones a lugar, relacionadas con el RUT - Registro único Tributario¹, que deben aportar los proveedores de bienes y servicios (personas naturales y personas jurídicas), y que enunciamos a continuación.

a) Verificar que el RUT cumpla con el criterio de Fecha de generación reciente, no superior a 30 (treinta) días, esta información se puede verificar en la primera página del RUT parte inferior derecha, con la estructura: ("Fecha generación documento PDF dd-mm-yyyy hh:mm:ssAM/PM"). Ver Anexo 1 y 2 Ejemplo ilustrado y Pasos para la generación del RUT.

b) Que, en el RUT figure información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias; esta información debe corresponder a la consignada en el Formato Único de Hoja de Vida Personas Naturales y el de Personas Jurídicas, el cual debe ser diligenciado sin excepción a través del Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP.

c) Confirmar en la página de la DIAN que el RUT corresponda al proveedor y/o prestador de servicio que lo aporta. y

¹ Artículo 1.6.1.2.2. del Decreto 1625 de 2016 Registro Único Tributario (RUT) El Registro Único Tributario (RUT) constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como aquellos que por disposición legal deban hacerlo o por decisión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes.



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06
Teléfono: 6531063 www.cali.gov.co

Y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

d) Validar que su registro RUT, se encuentra activo ante la DIAN.

Los puntos c) y d), se puede validar en la página de la DIAN en la ruta “Consulte su estado RUT”, disponible en enlace:

<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces>

Se sugiere agregar este enlace a los favoritos del navegador, para facilitar consultas futuras.

Para su orientación, citamos apartes de la norma relacionada con el RUT.

➤ De conformidad a lo definido en el artículo “1.6.1.2.1 del Decreto 1625 de 2016, quienes deben cumplir con la obligación formal de Inscribirse en Registro Único Tributario

1. Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras por cada establecimiento permanente o sucursal que tengan en el territorio nacional.
2. Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras están obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluida la de declarar por las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional percibidas directamente y no atribuibles a algún establecimiento permanente o sucursal en el país, cuando ello proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 591 y 592 del Estatuto Tributario.
3. Los sujetos sin residencia o sin domicilio en Colombia que presten servicios desde el exterior, gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA en Colombia, a sujetos que no estén en la obligación de practicarles la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas-IVA, prevista en el numeral 3 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, deberán inscribirse para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluidas las de recaudar, declarar y pagar el impuesto sobre las ventas -IVA, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 420 y parágrafo 2° del artículo 437 del Estatuto Tributario.
4. Las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, y demás impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.
5. Los patrimonios autónomos constituidos para desarrollar operaciones de comercio exterior, en desarrollo y cumplimiento de la regulación aduanera y aquellos casos que por disposiciones especiales deban contar con un Número de Identificación Tributaria - NIT individual.
6. Los inversionistas extranjeros obligados a cumplir deberes formales.
7. Los inversionistas no residentes ni domiciliados en Colombia titulares de inversiones de capital del exterior de portafolio, independientemente de la modalidad o vehículo utilizado para efectuar la inversión.
8. Las sucursales en el país de personas jurídicas o entidades extranjeras.

Aut. 7



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06
Teléfono: 6531063 www.cali.gov.co



Continuación radicado No 20254131060000284

9. Las personas naturales que actúan en calidad de representantes legales, mandatarios, delegados, apoderados y representantes en general que deban suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre del contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante, informante o inversionista extranjero, en materia tributaria, aduanera o cambiaria. Así mismo, deben cumplir con esta inscripción los revisores fiscales y contadores, que deban suscribir declaraciones por disposición legal.
10. Las personas y entidades no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio y las personas naturales no responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares.
11. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA y no responsables del impuesto sobre las ventas - IVA.
12. Las personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, que requieran la expedición de NIT cuando por disposiciones especiales están obligadas a expedir factura, o como consecuencia del desarrollo de una actividad económica no gravada.
13. Los responsables y no responsables del impuesto nacional al consumo.
14. Los responsables del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.
15. Los agentes retenedores.
16. Los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros.
17. Los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajeros.
18. Los obligados a declarar el ingreso o salida del país de divisas o moneda legal colombiana en efectivo.
19. Los sujetos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN requiera la inscripción para efectos del control del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales que administra.
20. Las personas que decidan acogerse voluntariamente al Impuesto Unificado SIMPLE o
21. Quienes estén obligados al cumplimiento con las obligaciones sustanciales y formales de las estructuras sin personería jurídica o similares.

Así mismo, de conformidad al parágrafo 1 del Decreto anteriormente citado, para efectos de las operaciones de importación, exportación, tránsito aduanero, no estarán obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT en calidad de usuarios aduaneros y podrán identificarse con el número de pasaporte, número de documento de identidad o el número del documento que acredita la misión, los siguientes:

1. Los extranjeros no residentes.
2. Diplomáticos.
3. Misiones diplomáticas, misiones consulares y misiones técnicas acreditadas en Colombia.
4. Los sujetos al régimen de menajes y de viajeros.
5. Los transportadores internacionales no residentes.
6. Las personas naturales destinatarias o remitentes de mercancías bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, salvo cuando utilicen la modalidad para la importación y/o exportación de expediciones comerciales."

C. C. C.



SC-CER652615



↑



- Responsabilidades, calidades y atributos: Cuando los contribuyentes están obligados, y de acuerdo con sus actividades económicas y características particulares, la DIAN registra en el apartado de: Responsabilidades, calidades y atributos, código(s) únicos que están asociados a obligaciones tributarias.

El listado completo se encuentra disponible en el enlace:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Paginas/Responsabilidades-y-Usuarios-Aduaneros.aspx>

En las responsabilidades, los organismos deben observar especial cuidado respecto a

04. Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Tributario Especial²:

Al momento de realizar contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL, se deberá verificar contra copia reciente del RUT, si las mismas realizaron el proceso de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial -RTE, del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017, para ello el organismo debe confrontar en la base de datos que publica la DIAN; disponible en su página web en la ruta: DIAN / Impuestos / Sociedades / Régimen Tributario Especial – RTE. Tener presente que la DIAN indica en su página web: “La DIAN no expide certificaciones donde hace constar que una Entidad sin Ánimo de Lucro o del Sector Solidario, pertenece o no al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.

² ESAL RTE del impuesto sobre la Renta y Complementarios. Este tipo de contribuyente presenta un tratamiento especial frente a la responsabilidad 07. Retención en la Fuente a título de renta.

Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.1.5.1.48. Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto, correspondientes a las actividades meritorias del objeto social no estarán sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta.

Para el efecto, la entidad deberá demostrar la calificación con copia del certificado del Registro Único Tributario -RUT ante el agente retenedor.

Los pagos o abonos en cuenta que reciban las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría cualquiera que sea la modalidad de los mismos, se sujetan a retención en la fuente por parte de la entidad estatal contratante, a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario vigente sobre el monto total del pago o abono en cuenta.

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto están sujetos a retención en la fuente de acuerdo con las normas vigentes sobre los ingresos por rendimientos financieros que perciban durante el respectivo ejercicio gravable, según lo previsto en el artículo 19-1 del Estatuto Tributario.
(Art. 2, Decreto 2150 de 2017)

Handwritten signature and number 9



SC-CER652615





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Continuación radicado No 20254131060000284

Las entidades pertenecientes al RTE pueden demostrar que pertenecen a dicho régimen, cuando tienen registrado en la casilla 53 del RUT – Responsabilidades el código 04 – Régimen Tributario Especial. La actualización del RUT con esta responsabilidad no se puede realizar por autogestión, únicamente la puede registrar la DIAN.”

Enlace:

https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Preguntas_Frecuentes/Paginas/default.aspx#:~:text=%C2%BFes%20obligatorio%20que,registrar%20la%20DIAN.

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación de los requisitos para contratación con Entidades sin ánimo de lucro de que trata el Decreto 092 de enero 23 de 2017.

13. Gran contribuyente:

Al momento de realizar contratos con Grandes Contribuyentes se deberá verificar contra copia reciente que tienen registrado en la casilla 53 del RUT – Responsabilidades el código 13. Gran contribuyente, situación que el organismo debe confrontar en la Resolución No. 000200 de diciembre 27 de 2024, "Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables y/o agentes de retención como grandes contribuyentes", expedida DIAN. Disponible en el enlace:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000200%20de%2027-12-2024.pdf>

[Firma manuscrita]



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06
Teléfono: 6531063 www.cali.gov.co

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

47. Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)³:

Al momento de realizar contratos con el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE); se deberá verificar contra copia reciente que tienen registrado en la casilla 53 del RUT – Responsabilidades el código 47. Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), ya que debe ser correctamente identificado en las bases de datos porque presenta un tratamiento especial en el manejo de los impuestos.

Enlace:

<https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/>

Atentamente,

GENES LARRY VELASCO VELASCO
Jefe de Oficina
Contaduría General de Santiago de Cali

- Anexos
1. Registro Único Tributario -RUT, Ejemplo ilustrado (Página 1)
 2. Paso a paso para generación reciente RUT y descarga de la página de la DIAN
 3. Comunicado de prensa No. 001 del 7 de enero de 2025 emitido por la DIAN

Proyectó: Wilmar García Jaramillo - Contratista, *WJ*
Elaboró: María Cristina Hincapié Henao - Auxiliar Administrativa *MCH*
Revisó: Luz Stella Arenas Aponte - Profesional Especializado *LAA*

³ Este tipo de contribuyente presenta un tratamiento especial frente a la responsabilidad 07. Retención en la Fuente a título de renta

Estatuto Tributario Art. 911. Retenciones y autorretenciones en la fuente en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Nota 1. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las correspondientes a pagos laborales. En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas -IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06
Teléfono: 6531063 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Anexo 1. Registro Único Tributario -RUT, Ejemplo ilustrativo (Página 1)

1. Aspectos principales para tener en cuenta en el RUT.

Con el fin de identificar rápidamente un RUT "Fecha de generación reciente", se aporta las siguientes orientaciones sobre la versión actual del Formulario DIAN 001 Registro Único Tributario.

1.1. Campo 2 – Concepto. Seguido a este existe un campo en el que debe aparecer un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") (las versiones anteriores de RUT que ya NO están vigentes se identifican por tener un código tridimensional).

Este código QR, en general puede ser leído por la cámara de cualquier celular cuyo enlace realizará la consulta en el servidor de la DIAN, donde se puede verificar la información general de identificación y permite confirmar que el RUT se encuentra Activo y vigente.

Formulario de Registro Único Tributario 001

1. Número de identificación (Licencia de Tránsito) 8 9 0 3 9 9 0 1 1 3

2. Concepto 0 2 Actualización

3. Código QR

4. Número de formulario 14718315171

5. Fecha de inscripción

6. Tipo de inscripción

7. Fecha de inscripción

8. Lugar de inscripción

9. Tipo de inscripción

10. Tipo de inscripción

11. Tipo de inscripción

12. Tipo de inscripción

13. Tipo de inscripción

14. Tipo de inscripción

15. Tipo de inscripción

16. Tipo de inscripción

17. Tipo de inscripción

18. Tipo de inscripción

19. Tipo de inscripción

20. Tipo de inscripción

21. Tipo de inscripción

22. Tipo de inscripción

23. Tipo de inscripción

24. Tipo de inscripción

25. Tipo de inscripción

26. Tipo de inscripción

27. Tipo de inscripción

28. Tipo de inscripción

29. Tipo de inscripción

30. Tipo de inscripción

31. Tipo de inscripción

32. Tipo de inscripción

33. Tipo de inscripción

34. Tipo de inscripción

35. Tipo de inscripción

36. Tipo de inscripción

37. Tipo de inscripción

38. Tipo de inscripción

39. Tipo de inscripción

40. Tipo de inscripción

41. Tipo de inscripción

42. Tipo de inscripción

43. Tipo de inscripción

44. Tipo de inscripción

45. Tipo de inscripción

46. Tipo de inscripción

47. Tipo de inscripción

48. Tipo de inscripción

49. Tipo de inscripción

50. Tipo de inscripción

51. Tipo de inscripción

52. Tipo de inscripción

53. Tipo de inscripción

54. Tipo de inscripción

55. Tipo de inscripción

56. Tipo de inscripción

57. Tipo de inscripción

58. Tipo de inscripción

59. Tipo de inscripción

60. Tipo de inscripción

61. Tipo de inscripción

62. Tipo de inscripción

63. Tipo de inscripción

64. Tipo de inscripción

65. Tipo de inscripción

66. Tipo de inscripción

67. Tipo de inscripción

68. Tipo de inscripción

69. Tipo de inscripción

70. Tipo de inscripción

71. Tipo de inscripción

72. Tipo de inscripción

73. Tipo de inscripción

74. Tipo de inscripción

75. Tipo de inscripción

76. Tipo de inscripción

77. Tipo de inscripción

78. Tipo de inscripción

79. Tipo de inscripción

80. Tipo de inscripción

81. Tipo de inscripción

82. Tipo de inscripción

83. Tipo de inscripción

84. Tipo de inscripción

85. Tipo de inscripción

86. Tipo de inscripción

87. Tipo de inscripción

88. Tipo de inscripción

89. Tipo de inscripción

90. Tipo de inscripción

91. Tipo de inscripción

92. Tipo de inscripción

93. Tipo de inscripción

94. Tipo de inscripción

95. Tipo de inscripción

96. Tipo de inscripción

97. Tipo de inscripción

98. Tipo de inscripción

99. Tipo de inscripción

100. Tipo de inscripción

Formulario de Registro Único Tributario 001

2. Concepto 0 2 Actualización

3. Código QR

4. Número de formulario 14718315171

5. Fecha de inscripción

Resultado de la consulta al leer el código QR:

NIT 800399011 DV 3

Razón Social MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Fecha Actual 04-02-2021

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06
Teléfono: 6531063 www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

1.2. Fecha generación documento PDF dd-mm-yyyy hh:mm:ssAM/PM. Línea inferior derecha en la página 1 del Formulario RUT; por proceso interno la oficina sugiere que no exceda 30 (treinta) días con respecto a la fecha en que se realiza el trámite. Sin perjuicio de que sea objeto de ACTUALIZACIÓN posterior, cuya responsabilidad expresa corresponde al tercero que aporta el documento.⁴

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Fotos: <input type="text" value="0"/>
		61. Fecha	<input type="text" value="2020 - 10 - 21 / 21 : 38: 02"/>
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1025 de 2016 Firma del solicitante.		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:	
		964. Nombre	OSPINA GOMEZ JORGE IVAN
		985. Cargo	Representante legal Certificado
		<input type="text" value="2"/>	
Fecha generación documento PDF: 03-12-2020 08:18:37PM			

⁴ DIAN Comunicado de prensa 007 de 07ENE2025: Para verificar su autenticidad, ahora el RUT solo tendrá fecha de generación del documento.

<https://www.dian.gov.co/Prensa/ComunicadosPrensa/001-Para-verificar-su-autenticidad-ahora-el-RUT-solo-tendra-fecha.zip>



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06
Teléfono: 6531063 www.cali.gov.co

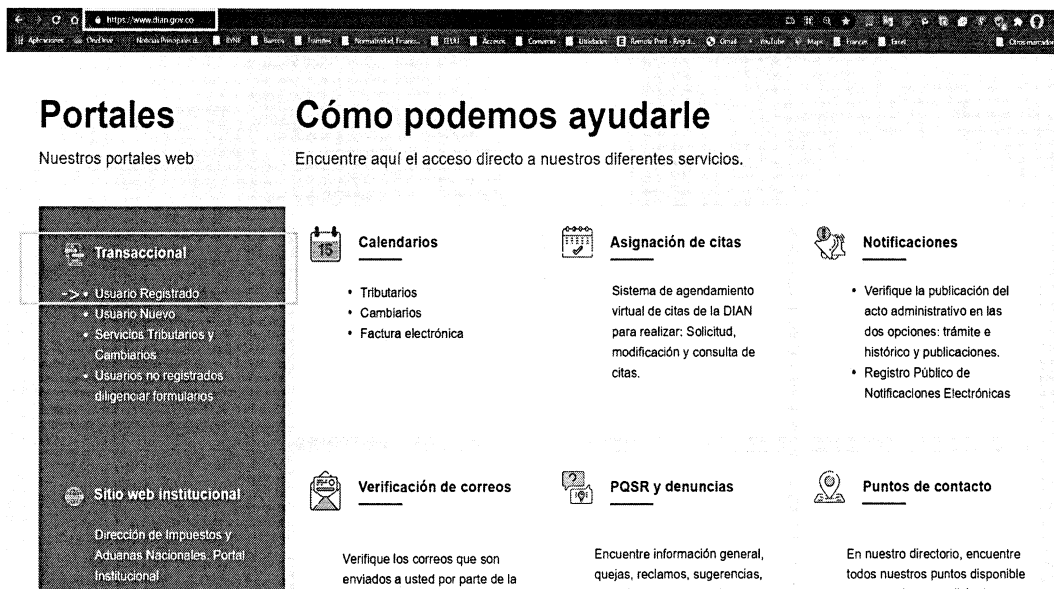


Anexo 2. Paso a paso para generación reciente RUT y descarga de la página de la DIAN

A manera ilustrativa, se presenta un pequeño instructivo con enlace y pantallas que guían para consultar, guardar y/o descargar el RUT “impresión reciente”: Fecha generación documento PDF dd-mm-yyyy hh:mm:ssAM/PM. Línea inferior derecha en la página 1 del Formulario RUT.

Por proceso interno la oficina requiere que no exceda 30 (treinta) días con respecto a la fecha en que se realiza el trámite. Sin perjuicio de que sea objeto de ACTUALIZACIÓN posterior, cuya responsabilidad expresa corresponde al tercero que aporta el documento.⁵

- 2.1. Ingresar al portal DIAN: <https://www.dian.gov.co/>
desde este documento puede acceder directo usando el enlace del punto 2.2.



- 2.2. Transaccional, Usuario Registrado:
<https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLoginOld.faces> ;
Se sugiere agregar este enlace a los favoritos del navegador, para facilitar consultas futuras.

⁵ DIAN Comunicado de prensa 007 de 07ENE2025: Para verificar su autenticidad, ahora el RUT solo tendrá fecha de generación del documento.
<https://www.dian.gov.co/Prensa/ComunicadosPrensa/001-Para-verificar-su-autenticidad-ahora-el-RUT-solo-tendra-fecha.zip>



SC-CER652615



Y



2.3. Iniciar sesión: (Datos requeridos; previamente haber creado usuario y/o recuperar contraseña en el portal -se requiere tener email registrado en el RUT, actualmente es obligatorio-).

a) Persona Natural:

1. Lado izquierdo, elegir etiqueta: A nombre propio;
2. Tipo de documento del usuario;
3. Numero de documento (sin puntos, ni comas);
4. Contraseña;
5. Aceptar el tratamiento de datos personales.

b) Persona Jurídica

1. Lado izquierdo, elegir etiqueta: A nombre de un tercero;
2. NIT del tercero (sin digito de verificación);
3. Tipo de documento del usuario;
4. Numero de documento (sin puntos, ni comas);
5. Contraseña;
6. Aceptar el tratamiento de datos personales.

Trámites y servicios DIAN
Elija la opción que corresponda y diligencie los datos

A nombre propio
Como persona natural gestione sus trámites, servicios y consultas.

Tipo de documento
Selección tipo de documento

Número de documento (sin puntos, ni comas)
Escriba el número de documento

Contraseña
Escriba la contraseña

Acepto el [tratamiento de sus datos personales](#)

Si no tiene cuenta de usuario o está deshabilitada, [hábitela aquí](#)

Organización no obligada a RUT

2.3. a)

Trámites y servicios DIAN
Elija la opción que corresponda y diligencie los datos

A nombre de un tercero
Gestione trámites, servicios y consultas a nombre de una persona natural o jurídica.

NIT del tercero (sin digito de verificación)
Escriba solo números

Ingrese sus datos:
Tipo de documento
Selección tipo de documento

Número de documento (sin puntos, ni comas)
Escriba el número de documento

Contraseña
Escriba la contraseña

Acepto el [tratamiento de sus datos personales](#)

Si no tiene cuenta de usuario o está deshabilitada, [hábitela aquí](#)

Organización no obligada a RUT

2.3. b)





2.4. Obtener copia del RUT: Se descarga Archivo y FINALIZA EL PROCESO.

La imagen muestra la interfaz de usuario del sistema DIAN. En la parte superior, se encuentra el logo de DIAN y la información del usuario: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, OSPINA GOMEZ, JORGE IVAN. El menú principal muestra 'Mis actividades' y el día 'Jueves'. El contenido del menú está dividido en varias secciones:

- Comunicados:** Incluye un ícono de correo electrónico con el texto 'A su correo electrónico le a visualizar los correos recibidos'.
- Próximos vencimientos:** Muestra fechas como 'mar-09' y 'feb-09' con descripciones de declaraciones de retenciones.
- Sus obligaciones:** Incluye un ícono de documento con el texto 'Consultar el estado de sus responsabilidades'.
- Destacados del mes:** Incluye íconos para 'Presentación de Información', 'Consulta obligación', 'Sus recibos de pago', 'Numeración de Facturación', 'Diligenciar y presentar Formulario 210', y 'Diligenciar y presentar Formulario 325'.
- Atención inmediata:** Incluye íconos para 'Su clave a los servicios DIAN ha caducado', 'Gestionar mi tema Electrónico', 'Obtener copia RUT' (resaltado con un recuadro gris), 'Actualización RUT', y 'Diligenciar y presentar Prelector de impuestos'.

En la parte inferior izquierda, se muestra un ícono de archivo PDF con el nombre '347264193k.pdf'. En la parte inferior derecha, hay un botón que dice 'Mostrar todo'.



SC-CER652615



f